

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allego envió de notificación personal a la ejecutada, señora MARÍA DEYANIRA SALGADO GONZÁLEZ. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiuno (21) de abril del dos mil ventidos (2022)

Radicación 2021-498

Auto 632

Se agrega al expediente digital la anterior citación para diligencia de notificación personal remitida a la ejecutada MARÍA DEYANIRA SALGADO GONZÁLEZ. sin trámite alguno, por los siguientes motivos:

Se le indica dos números de celulares que ya no se encuentran disponibles para los usuarios; únicamente se encuentra en uso el fijo del Despacho 8776714; además se le indica que debe comparecer a las instalaciones del Juzgado para escuchar notificaciones cuando es de público conocimiento que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura los servidores judiciales asisten a las sedes de los Juzgados únicamente con el propósito de ilustrar a los usuarios del manejo de las plataformas establecidas para la comunicación.

Por todo lo anterior REQUIERE a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la señora MARÍA DEYANIRA SALGADO GONZÁLEZ y JEIMY TATIANA ROJAS SALGADO en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja de ser efectiva la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

Por otro lado, debe advertir esta Judicial que en los oficios de citación para notificación personal que envía la parte ejecutante se usan logos exclusivos de la Rama Judicial por lo tanto, se exhorta a la parte actora para que al momento de emitir las mencionadas notificaciones estas se realicen de forma tal que no haya lugar a que la parte notificada interprete que es el Poder Judicial quien está remitiendo la citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c96a5d90535dbf15151d368e0662c02bd1c6018ab9d63ba40272e6529610ea**

Documento generado en 21/04/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>